



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) DEEPL S.E

R.U.T 430-8

Dirección MAARWEG 165 50825 COLONIA ALEMANIA

Fono _____ Fax _____

Mail _____

Ciudad EXTRANJERA _____

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la

UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 2785

CASA CENTRAL 22/12/2025

Nº Chilecompra

Pago

TARJETA DE CREDITO CON ORDEN D

Monto	%	Fecha Pago	Días
320.969	100,00	23/12/2025	1

Moneda \$ Fecha Conversión

Valor Conversión Fecha de Entrega 22/12/2025

Lugar de Entrega

Observación TRANSPARENCIA PÚBLICA
SC_6754
REF_190422

Nº	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	LICENCIAS S/M	UNIDAD	1,00	269.722,00	0	0	51.247	320.969

OBSERVACION : MODELO DE LICENCIAMIENTO EN LÍNEA (SAAS) "DEEPL ANUAL", SOLICITADO POR REBECA REMESEIRO REGUERO

TOTAL FINAL 320.969

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	2834	CASA CENTRAL	COMPRO	2070401 OPERACIÓN CARRERA DERECHO

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
2070401 OPERACIÓN CARRERA DERECHO	12252.01ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	320.969
	Total	320.969

Mercadería puesta en: _____			FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERÍA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESTIPULADAS.	
Jose Antonio Leyton Zalduondo	Firmado digitalmente por Jose Antonio Leyton Zalduondo Fecha: 2025.12.22 15:48:23 -03'00'		Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices Fecha: 2025.12.22 17:15:27 -03'00'	Álvaro Pezoa Mera 2025.12.22 '00'03- 17:31:36 
CONFEC. POR	JEFE ABASTEC.		DIRECTOR ADM.	VICERRECTOR ADM. Y FIN.

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones

COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

The logo of the University of Technology of Paraná (UTEM) is located in the bottom right corner. It consists of a stylized 'U' shape containing a green square and a blue triangle, with the text 'UTEM' to its right.

REF. N° 190422

AÑO: 2025 PERÍODO: 12 SEDE : CASA CENTRAL N° : 24790 FECHA : 22/12/2025

Origen Cbte.:	BIENES Y SUMINISTROS		Operación :	SOLICITUD DE COMPRA	Identificación:	PROVEEDOR 887993659 - DEEPL S.E
Documento:	SOLICITUD DE COMPRA		Nº Docto	2834	Fecha Docto:	
Glosa	Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.					
Responsable :	REYES BAEZA PAMELA CAROLINA		Estado:	Comprometido		

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Dcto.	Nº Dcto.	Fecha	Monto CP
2070401 OPERACIÓN CARRERA DERECHO	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	SOLICITUD DE COMPRA	2.834	22/12/2025	320.969
				Totales :	320.969
Pamela	Firmado				
Carolina	digitalmente por				
Reyes	Pamela Carolina				
Baeza	Reyes Baeza				
	Fecha:				
	2025.12.22				
	15:18:11 -03'00'				

SOLICITUD DE COMPRA

Nº Solicitud	2834	Año Pptario	2025	Sede	CASA CENTF	Estado	PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	18/12/2025	Creación	18/12/2025	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA	Nº Ext	–
Centro Responsabilidad	2070401	OPERACIÓN CARRERA DERECHO							
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	REBECA REMESEIRO REGUERO								
Cotizante	JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO								
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	18/12/2025	Nº Solicitud Centro	0		
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00		
Observación	DEEPL SE RUT:430-8 TRANSPARENCIA PÚBLICA SC_6754								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$	
LICENCIAS S/M										
SI	UNIDAD	1,00	269.722,00	269.722,00	0	0	0	Iva 19	0,19	51.247 320.969,00 320.969
Observación MODELO DE LICENCIAMIENTO EN LÍNEA (SAAS) "DEEPL ANUAL". SOLICITADO POR REBECA REMESEIRO REGUERO										
								Total	320.969,00	320.969

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
2070401 OPERACIÓN CARRERA DERECHO	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	320.969
	Total	320.969

]

]



DJ (1735)

SANTIAGO 17 DICIEMBRE 2025

RESOLUCIÓN N° 05309 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.094 de 2018; en el Memorándum N° 692 de fecha 28 de noviembre de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento; y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 336 de fecha 26 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, perteneciente a la Administración del Estado y, por ende, que está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas de forma continua y permanente.

2.- Que, conforme manifiesta el Departamento de Abastecimiento mediante memorándum N° 692 de fecha 28 de noviembre de 2025, la Universidad Tecnológica Metropolitana requiere gestionar la adquisición de licencia del software “DeepL”. Se trata de un servicio de traducción automática avanzada que permite traducir textos con un alto nivel de precisión y naturalidad.

3.- Que, la Ley N° 21.094 de 2018, en su artículo 37 inciso final establece que quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.

4.- La causal arriba mencionada, para su procedencia, supone el cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos: Suministro de un bien mueble necesario para el cumplimiento de la función de la institución; contratado con una persona jurídica extranjera o internacional; y que no pueda ser adquirido en Chile, por sus características.

5.- Que, para dar cumplimiento al primer requisito, se ha de mencionar que la suscripción en cuestión se reputa bien mueble, toda vez que lo adquirido es la licencia de un software que, como tal, se materializa en un soporte físico para su uso. En definitiva, se trata de un bien de carácter inmaterial que, de acuerdo con el artículo 580 del Código Civil, se corresponde con tal clasificación.

6.- Que la referida suscripción es proveída por DeepL S.E., empresa desarrolladora, con asiento en Alemania, conforme se indica en los antecedentes. En ese sentido, se trata de una



contratación a llevarse a cabo con una empresa extranjera sin asiento en Chile, cumpliéndose con el mencionado requisito.

7.- Que, además, la norma exige que el bien a adquirir sea necesario para las funciones de la institución. Tal y como certifica la funcionaria requirente, el uso de DeepL resulta imprescindible para revisar bibliografía extranjera, preparar clases y materiales en otros idiomas y apoyar la redacción de artículos y comunicaciones académicas dirigidas a revistas y congresos internacionales. A través de estas plataformas se busca incrementar la participación estudiantil y mejorar la presentación de los contenidos; a mediano y largo plazo, se espera consolidar una cultura académica digitalmente competente y alineada con estándares de calidad promovidos por la UTEM. Así, considerando que este requerimiento va en directo correlato con las funciones de la institución -innovación y enseñanza orientada al quehacer tecnológico-, se cumple con este requisito.

8.- Que, finalmente, se exige por la citada norma que, por sus características específicas, el bien no pueda ser adquirido en Chile. La presente adquisición da cumplimiento con tal requisito, toda vez que ésta consiste en la adquisición de la licencia para el uso de software que, en atención a las cualidades técnicas que ofrece, resulta idóneo para cumplir con los fines institucionales. En efecto, dicho servicio es ideal para cumplir con las necesidades del centro de costo: DeepL se han consolidado como estándares de facto en el entorno académico y profesional internacional, lo que hace especialmente relevante contratar directamente sus licencias oficiales para garantizar compatibilidad, estabilidad, seguridad y continuidad en el servicio. Si bien pueden existir plataformas genéricas con funcionalidades parcialmente semejantes, la combinación de reconocimiento internacional, calidad de servicio, soporte técnico, actualizaciones permanentes, nivel de integración y estándares de seguridad que ofrecen estas cuatro aplicaciones no se encuentra disponible en soluciones alternativas que puedan licitarse con garantías equivalentes. Dado que, según lo esbozado por la unidad requirente, el producto que cumple cabalmente con las necesidades es el desarrollado por DeepL S.E., y considerando que en Chile no existe una plataforma que cumpla de forma a lo menos similar con lo requerido, se concluye que, por las características específicas que ofrece el bien en comento éste no puede ser adquirido en el país, cumpliéndose con este requisito.

9.- Que, dados los argumentos acompañados, es dable concluir que se cumple con los criterios exigidos por la Ley N° 21.094 para acceder a la contratación requerida bajo el alero de la causal que consagra el artículo 37.

10.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida, según lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 336 de fecha 26 de noviembre de 2025. Por tanto

RESUELVO:

Autorícese la adquisición de licencia anual del software “DeepL”, desarrollados y distribuidos por el proveedor extranjero “DeepL S.E.”, por un valor total de **US\$ 344,88 (trescientos cuarenta y cuatro coma ochenta y ocho dólares estadounidenses), IVA incluido.**



El Memorándum N° 692 de fecha 28 de noviembre de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento, además de los antecedentes que le sirven de fundamento y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 336 de fecha 26 de noviembre de 2025, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrate y comuníquese.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (con antecedentes completos)

Departamento de Abastecimiento (con antecedentes completos)

Unidad de Adquisiciones (con antecedentes completos)

DIRECCIÓN DE FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL Unidad de Archivo Institucional

CONTRALORÍA INTERNA (con antecedentes completos)

Departamento de Control de Legalidad

Interesadas: [REDACTED]

PCT

PCT/VBT



Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.12.17
19:43:44 -03'00'



Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2025.12.17
14:31:00 -03'00'

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

Nº	336
Complementa DP Nº	
MSI	6754

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : SUSCRIPCIÓN DEEPL

FECHA: SANTIAGO, 26-11-2025

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	US\$ 344,88 IVA incluido
Aprobación Presupuestaria	Pamela Carolina Reyes Baeza  Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.11.27 16:38:01 -03'00'

Item Presupuestario Acuario _____ 12252.01 _____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

2.5

Saluda atentamente a usted,



Firmado
digitalmente por
Isadora Galdames
Santelices
Fecha: 2025.11.28
10:42:05 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

1. REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa **"DeepL SE."**, USt-IdNr. (N.º de IVA): [REDACTED] (Köln), Alemania. Para que se encargue profesionalmente por el suministro del modelo de licenciamiento en línea (SaaS) **"DeepL Anual"**. Solicitado por Rebeca Remeseiro Reguero.

PRESUPUESTO ESTIMADO: US\$ 348,88 IVA incluido (dólares americanos)

2. MODALIDAD DE COMPRA

La contratación se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución. Se emitirá una orden de compra interna y el pago se efectuará directamente al proveedor extranjero.

3. MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2025**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

4. CONTRATO / ORDEN DE COMPRA

Para el caso de contrataciones realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, entre otros, la formalización del servicio se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación, la vigencia y el inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajustable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	US\$ 348,88 IVA incluido (dólares americanos)
Formalización	<p>La formalización del servicio se efectuará mediante la notificación de adjudicación y la aceptación de la orden de compra interna por parte del proveedor. La orden de compra será enviada a todos los proveedores, excepto en los siguientes casos:</p> <p>Proveedores extranjeros que operan con plataformas automatizadas: En estos casos, no se enviará una orden de compra formal, ya que el proceso transaccional se rige por los términos del proveedor. La contratación, vigencia e inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.</p> <p>Proveedores extranjeros que acepten órdenes de compra: En estos casos, se enviará la orden de compra como parte del proceso de formalización.</p> <p>En todos los casos, la contratación se regirá por los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por el proveedor, asegurando la correcta ejecución del servicio y su alineación con los requerimientos institucionales.</p>
Entrega/Activación	Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica/Tarjeta de crédito institucional
Unidad técnica	CARRERA DERECHO

5. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

- b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.
- c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

5.1. Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

5.2. Procedimiento para la aplicación de multas

- a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.
- b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor se efectuará,

- i. Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

- c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

5.3. Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica

[REDACTED]

datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

6. MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO SEGÚN EL ARTÍCULO 129 DEL DECRETO EXENTO N°661 DEL AÑO 2024 (ORDEN DE COMPRA)

- i. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor
 - Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
 - No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.
- ii. Modificaciones no previstas
 - Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
 - No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.
- iii. Término anticipado del servicio
 - Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
 - En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.
- iv. Límites a las modificaciones
 - No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega/activación, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 180 del Reglamento recién singularizado.

7. INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL PROVEEDOR

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato.
b)	Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
c)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
d)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
e)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
f)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.

- k) Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las especificaciones técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

8. PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor se efectuará,

- i. Mediante él envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

9. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- I) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

INFORME TRATO DIRECTO

ESCUELA DE DERECHO

PLATAFORMA: DEEPL

En el marco de las acciones institucionales de la UTEM por implementar técnicas de metodologías activas y de innovación en la docencia universitaria como del fortalecimiento de las capacidades académicas y de aprendizaje de los alumnos se requiere contar con un conjunto de plataformas digitales especializadas que permitan desarrollar clases interactivas, elaborar materiales multimediales de alta calidad y apoyar lasíntesis de contenidos mediante herramientas de inteligencia artificial. En este contexto, se propone la contratación, mediante trato directo, de la aplicación Mentimeter provista por empresas extranjeras sin residencia en Chile, que operan bajo el modelo de licenciamiento en línea (SaaS).

El uso de estas herramientas se vincula directamente con los objetivos institucionales de incorporar metodologías activas en la docencia, recursos tecnológicos avanzados en los procesos de enseñanza-aprendizaje y fortalecer las competencias digitales de estudiantes y docentes. A través de estas plataformas se busca incrementar la participación estudiantil y mejorar la presentación de los contenidos; a mediano y largo plazo, se espera consolidar una cultura académica digitalmente competente y alineada con estándares de calidad promovidos por la UTEM.

Cada una de las aplicaciones solicitadas cumple funciones específicas y complementarias:

- **DeepL** es un servicio de traducción automática avanzada que permite traducir textos con un alto nivel de precisión y naturalidad. Su uso resulta imprescindible para revisar bibliografía extranjera, preparar clases y materiales en otros idiomas y apoyar la redacción de artículos y comunicaciones académicas dirigidas a revistas y congresos internacionales.

Desde el punto de vista técnico, la contratación de estas plataformas debe realizarse directamente con sus desarrolladores o proveedores oficiales, ya que se trata de servicios propietarios distribuidos exclusivamente por las empresas titulares de cada software, a través de sus sitios web y sistemas de suscripción. No existen en el mercado nacional proveedores con residencia en Chile que ofrezcan estas soluciones en calidad de representantes oficiales ni con acceso íntegro a todas las

funcionalidades, paneles de administración, integraciones y actualizaciones continuas que brindan los proveedores originales.

Adicionalmente, herramientas como **Deepl** se han consolidado como estándares de facto en el entorno académico y profesional internacional, lo que hace especialmente relevante contratar directamente sus licencias oficiales para garantizar compatibilidad, estabilidad, seguridad y continuidad en el servicio. Si bien pueden existir plataformas genéricas con funcionalidades parcialmente semejantes, la combinación de reconocimiento internacional, calidad de servicio, soporte técnico, actualizaciones permanentes, nivel de integración y estándares de seguridad que ofrecen estas cuatro aplicaciones no se encuentra disponible en soluciones alternativas que puedan licitarse con garantías equivalentes.

La opción de recurrir a un proceso de licitación pública para la contratación de estas herramientas presenta dificultades y riesgos significativos. Por una parte, al tratarse de servicios de marca y desarrollo exclusivo, la competencia real para cada plataforma específica es prácticamente inexistente, por lo que el proceso podría resultar desierto o terminar favoreciendo soluciones que no cumplen plenamente con los requerimientos académicos y técnicos. Por otra parte, la formulación de bases de licitación demasiado genéricas (por ejemplo, “plataforma de presentaciones interactivas” o “servicio de traducción automática”) podría derivar en la adjudicación de productos que no alcancen el estándar de calidad, seguridad y compatibilidad requerido, comprometiendo los resultados pedagógicos y académicos que se buscan.

En consecuencia, se justifica la contratación por trato directo con los proveedores extranjeros de la aplicación **Deepl** sin residencia en Chile y que comercializan sus servicios en modalidad de suscripción en línea, por ser la vía razonable y eficaz para dotar a la Institución de las herramientas tecnológicas requeridas y asegurar el cumplimiento de los objetivos académicos e institucionales asociados.

Rebeca
Remeseiro
Reguero


Firmado digitalmente por
Rebeca Remeseiro
Reguero
Fecha: 2025.11.24 10:51:22
-03'00'

Dra. Rebeca Remeseiro Reguero
Jefa de Carrera de Derecho